**[[[1]](#footnote-1)] SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SESIÓN EXTRAORDINARIA. SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2019.**

**SUMARIO**

* **Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2**
* **Declaración de apertura del tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. 2**
* **Lectura de la convocatoria expedida por la Diputación Permanente, al tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura. 2**
* **Discusión y, en su caso, aprobación del** **dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 4**
* **Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 10**
* **Discusión y, en su caso, aprobación del** **dictamen emitido por la Comisión de Justicia,** **relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforma la denominación del CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, para identificarse como «Uso Indebido de Información y Colaboración Delictiva», así como el primer párrafo del artículo 222-a, y se adiciona el artículo 222-b, del Código Penal del Estado de Guanajuato. 12**
* **La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá se manifiesta a favor del dictamen que se discute. 16**
* **Discusión y, en su caso, aprobación del** **dictamen** **suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa por la que se deroga el último párrafo del artículo 191 y se adiciona una fracción II al artículo 194, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Código Penal del Estado de Guanajuato presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. 18**
* **El diputado Héctor Hugo Varela Flores se manifiesta a favor del dictamen presentado. 27**
* **Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión. 28**
* **Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. 29**
* **Clausura del tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. 31**
* **Clausura de la sesión. 32**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**-El C. Presidente:**   
Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que la diputada Noemí Márquez Márquez no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada su inasistencia. Asimismo, doy por justificadas las inasistencias de la citada diputada y de la diputada Ema Tovar Tapia, a la sesión solemne celebrada el pasado 30 de julio, en atención a los oficios remitidos de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica.

**-La Secretaría:** Con gusto presidente.

**(Pasa lista de asistencia)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?**

La asistencia es de **34** diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

**-El C. Presidente: Siendo 11 horas con 26 minutos, se abre la sesión.**

Se pide a los asistentes ponerse de pie.

**DECLARACIÓN DE APERTURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato abre hoy 31 de julio de 2019, el tercer periodo extraordinario de sesiones del primer año del ejercicio constitucional.**

Ruego a los presentes ocupar sus lugares.

Se solicita a la secretaría dar lectura a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente citando al tercer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta legislatura.

**LECTURA DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo)

**C O N V O C A T O R I A**

**TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO**

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, tomado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2019 y con fundamento en lo establecido por los artículos 52 y 65, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 140 segundo párrafo y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se convoca a las diputadas y a los diputados al tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, que se celebrará el 31 de julio del año en curso.

Dentro del periodo extraordinario convocado, el Congreso del Estado de Guanajuato conocerá y resolverá, exclusivamente, sobre los siguientes asuntos:

* Dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
* Dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforma la denominación del CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, para identificarse como «Uso Indebido de Información y Colaboración Delictiva», así como el primer párrafo del artículo 222-a, y se adiciona el artículo 222-b, del Código Penal del Estado de Guanajuato.
* Dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se deroga el último párrafo del artículo 191 y se adiciona una fracción II al artículo 194, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Código Penal del Estado de Guanajuato presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El periodo extraordinario se verificará el miércoles 31 de julio, a partir de las 11:00 horas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, coordinará los trabajos la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, fungiendo la primera vocal de la misma, como segunda secretaria.

El tercer periodo extraordinario a que se convoca durará el tiempo suficiente para que el Congreso del Estado trate y resuelva los asuntos a que se refiere esta convocatoria.

Guanajuato, Gto., 30 de julio de 2019. **Diputado José Huerta Aboytes. Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. »**

**-El C. Presidente:** En consecuencia y con fundamento en el artículo 146 de nuestra Ley Orgánica; se procederá a desahogar la sesión de conformidad con los asuntos establecidos en la convocatoria a que se ha dado lectura.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos a desarrollar en la presente sesión, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia contenidos en los puntos del 3 al 5 del desarrollo de la sesión y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

La propuesta está a consideración de la Asamblea, si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra desea hacer uso de la palabra, manifiéstenlo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra.**

**-El C. Presidente:** La propuesta ha sido aprobada.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo de la sesión.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**»DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 1 11 fracción 1, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Esta.do· de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

El 4 de julio de 2019, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número D.G.P.L. 64-11-6-0902, a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

La minuta ingresó en la sesión de la diputación Permanente del 5 de julio de 2019, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto adicionar un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas como premisa fundamental.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO.

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

En ese sentido, la norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

( ... ) En la estructura analítica de la Minuta elaborada por las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, en un primer momento, se establece la competencia para el análisis, desarrollo y conclusión con fundamento en el Reglamento de la Cámara de Senadores. Y posteriormente se despliegan los antecedentes legislativos del análisis y observaciones respecto a la reforma educativa. En lo que destaca lo siguiente:

El 18 de octubre de 2018 los Senadores Susana Harp lturribarría y Martí Batres Guadarrama presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Apartado C, al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer en el texto constitucional a las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes mexicanos como integrantes de la composición pluricultural de la Nación. La presente iniciativa fue suscrita por los diversos grupos parlamentarios representados en este Senado.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos. El día 02 abril 2019, mediante oficio. No. DGPL-2P I A.-4920, la Mesa Directiva determinó la rectificación del turno de la iniciativa anterior, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. El 25 de enero de 2019, se publicó en el portal electrónico del Senado de la República, convocatoria abierta a las personas; comunidades y pueblos afromexicanos para participar en la consulta previa, libre e informada sobre la propuesta contenida en la iniciativa objeto del presente dictamen. La presente fue publicada el día 6 de febrero de 2019 en los diarios de circulación nacional, La Jornada y El Universal para ampliar su difusión. Los días 9, 1O, 16 y 20 de febrero de 2019, se llevaron a cabo los foros regionales en las ciudades de Pinotepa Nacional, Oax., Cuajinicuilapa, Gro., Mata Clara, municipio de Cuitláhuac, Ver., y la Ciudad de México, respectivamente, a los que acudieron personas y representantes de organizaciones de la comunidad afromexicana, así como especialistas en el tema.

El 12 de marzo de 2019, las instituciones que fungieron como órgano técnico de la consulta (comité técnico y el órgano observador) entregaron en la oficina de la Comisión de Puntos Constitucionales, la relatoría final y conclusiones de cada mesa de trabajo de los cuatro foros realizados con motivo de la consulta a las personas, pueblos y comunidades.

El día 12 de febrero de 2019, el Senador Ornar Obed Maceda Luna, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de reconocer al pueblo y comunidades afroamericanos, sus aportes a la cultura y a la historia de nuestro país, así como su participación en la conformación de la identidad nacional. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos.

Iniciativa que adiciona un Apartado C, al Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer a las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes mexicanos como integrantes de la composición pluricultural de la Nación, de los Senadores Susana Harp lturribarría y Martí Batres Guadarrama. Tiene por objeto el reconocimiento de los pueblos afromexicanos, sus comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, como integrantes de la composición pluricultural de la Nación que, no obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no los considera pueblo originario, han tenido a lo largo de la historia una presencia significativa en el territorio nacional, aún antes de la constitución del propio Estado. Este reconocimiento, propone la iniciativa, se establece con base en la autodenominación con la que ellos se reconozcan y bajo el precepto jurídico de la equiparación, lo cual significaría que se les confieren, en lo que conducente, los mismos derechos que la Constitución establece para los pueblos y comunidades indígenas, a fin de que se garantice su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Los iniciantes señalan que, en México, de acuerdo con los datos de la encuesta intercensal de 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1 millón 381 mil 853 personas se reconocen como afrodescendientes mexicanos. Se distribuyen en el territorio nacional en numerosas comunidades de los estados de México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco, circunstancia que refleja la diáspora a la que fueron obligados durante siglos con motivo del trabajo esclavo y el desarraigo al que fueron obligadas las primeras generaciones que llegaron al territorio nacional a partir del siglo XVI.

A diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, los Afromexicanos no han logrado concretar en su beneficio lo establecido en el último párrafo del artículo 2º constitucional, el cual señala que toda comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley, a pesar de que la conciencia de su identidad está plenamente arraigada como personas y comunidades, la cual es, motivo de orgullo e identidad, no obstante, el bajo nivel de reconocimiento que, en su calidad de afrodescendientes, se les confiere, tanto desde la perspectiva normativa como desde el ámbito de las políticas públicas, lo cual generado un fenómeno de invisibilidad social que los expone, muchas veces, a condiciones de discriminación institucional y, en general, a situaciones de exclusión y vulnerabilidad.

De ello dan cuenta su situación actual respecto de la población nacional, toda vez que se encuentran entre los grupos de mayor pobreza y bajo nivel de estudios: el porcentaje de población en situación de analfabetismo es del 6.0, cuando a nivel nacional, la tasa es de 5.5 por ciento; 57.9 por ciento de los afromexicanos, tienen vivienda on piso de cemento, en tanto que a nivel nacional el índice es de 52.7 por ciento; 5. 1 por ciento tienen piso de tierra, en tanto que el promedio nacional es de 3.6 por ciento; la media nacional de agua entubada es de 7 4. 1 a nivel nacional y alcanza el 66.5 por ciento en población afromexicana. Respecto de la posesión y uso de electrodomésticos y dispositivos electrónicos, en general, los afromexicanos están por debajo de la media nacional.

En la exposición de motivos se señala claramente que los afromexicanos que se reconocen como tales, representan el 1.2 por ciento de la población nacional. Si fueran un pueblo o comunidad originaria del territorio nacional, por número de habitantes, representarían el tercer o cuarto grupo étnico en el país, sólo por debajo de los pueblos y comunidades náhuatl, maya y, dependiendo la metodología para contarlos, de los mixtecos y zapotecos. Así mismo, se expresa que la diáspora que ha caracterizado a los afrodescendientes da cuenta de una identidad difusa a lo largo y ancho del territorio nacional, de modo que la influencia genética, cultural o simbólica de la negritud, puede no estar plenamente identificada como elemento de identidad de muchos otros mexicanos. Esta condición de no reconocimiento está mediada por las circunstancias de invisibilidad a que han estados sujetos a lo largo del tiempo, una invisibilidad estructural que abarca diferentes planos de la realidad social, incluida la invisibilidad institucional, la cual los excluye como grupo social de acciones de política pública afirmativa y, salvo casos excepcionales, de programas especialmente diseñados conforme a sus propias características.

Sin embargo, se aduce en lo exposición de motivos, este pueblo realizó aportes significativos o lo conformación de las diversas identidades que conviven en el territorio nocional. No se trata de una identidad sustentado en expresiones lingüísticas, sino en una diversidad de manifestaciones que adquirieron cualidades y nombres propios, como son, las autodenominaciones de negro, jarocho, costeños o mascogos, expresiones propias de actos identitarios que, para muchos, constituye una base esencial de contribución al origen de lo Nación mexicana, muchos veces ignorado o negada.

Los proponentes advierten que la discriminación por origen étnico, prohibido por la Constitución, se convierte en una realidad cuando, en el terreno del reconocimiento jurídico, se deja fuera o las personas y comunidades afrodescendientes. Bojo estos condiciones, el carácter estructural e institucional de lo discriminación de que han sido objeto, se suma lo ignorancia y el prejuicio, conductas que contribuyen a mantenerlos en lo invisibilidad. Esto situación acentúa una doble discriminación, pues no sólo no son reconocidos como una comunidad relevante paro la Nación mexicana, sino también le son negados constantemente derechos por una condición étnico rechazado u olvidado, lo cual prefiguro conductos que hacen vulnerable el autorreconocimiento afrodescendiente.

Iniciativa que reformo los artículos 2, 27, 28 y 1 15 de la Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de reconocer al pueblo y comunidades afroamericanos, sus aportes o lo cultura y a la historia de nuestro país, así como su participación en la conformación de la identidad nocional, del Senador Ornar Obed Maceda Luna.

Tiene como finalidad reconocer al pueblo y comunidades afroamericanos, sus aportes a la cultura y a la historia de nuestro país, así como su participación en la conformación de la identidad nacional. Plantea que la población afro mexicana no ha sido reconocida constitucionalmente como parte de nuestra cultura, a diferencia de la población indígena que goza de derechos constitucionales, garantizados por las instituciones del Estado.

Los afrodescendientes a más de 500 años de su llegada a México, los autodenominados negros, jarochos, costeños, siguen siendo objeto de discriminación y racismo, ya que estos viven en invisibilidad total al no ser sujetos de derechos plenos, no tomando en cuenta que son pueblos originarios que conformaron nuestro Estado de Nación, por ello es importante su inclusión en nuestra Constitución, como una de las tres raíces culturales, sociales e históricas de nuestro país, reconociendo que debe ir acompañado de la asignación de recursos presupuesta/es. Según la encuesta intercensal realizada por el INEGI en marzo de 2015, existen I millón 381 mil 853 personas que se consideran Afrodescendientes y representan 1.2 por ciento de la población nacional; de ellos, 705 mil son mujeres y 677 mil son hombres; siendo Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Ciudad de México y Estado de México los de mayor población, aunque hay presencia afro mexicana en todo el país.

Refiere el motivo del porque fue presentada esta iniciativa pretende saldar la deuda histórica con las personas afro mexicanas y cumplir con los mandatos internacionales, reconociéndolos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una de las tres raíces culturales, sociales e históricas de México, al igual retoma las aportaciones de gobierno que han trabajado en este tema y que han difundido publicaciones al respecto como lo es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En suma, la presente iniciativa pretende poner al día el contenido de nuestra Carta Magna respecto de los derechos de las personas afros mexicanas, cabe señalar que las modificaciones propuestas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están basadas en los derechos de los pueblos indígenas ya que en ambas constituyen las raíces culturales de la patria, constituye la posibilidad de que el Estado mexicano pueda resarcir la deuda histórica que tiene con la población afromexicana del país.

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.

Artículo Único. Se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2°…**

**…**

**…**

**A…**

**B…**

**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En la Minuta materia del presente dictamen, coincidimos en la necesidad de implementar un esquema previsto desde la Minuta enviada por esta Cámara de Diputados para el fortalecimiento de las minorías en el País.

En este sentido, para cumplir con ese esquema al cual referimos, reafirmamos a través de este dictamen que la inclusión de la africanía mexicana a nivel constitucional; para los proponentes, sentaría un precedente significativo en el orden jurídico para exigir derechos y una nueva percepción social de la conformación nacional, en virtud de que, en la norma suprema, se resumen las aspiraciones de todos los mexicanos y las decisiones fundamentales que, en su oportunidad, habrán de constituirse en derechos de plena vigencia. La propuesta normativa propone sacar a las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes mexicanas de la invisibilidad en la que se encuentran, brindarles el reconocimiento explícito de su existencia y sentar las bases jurídicas para el ejercicio de sus derechos, a título individual o colectivo.

También considera establecer las bases normativas de su desarrollo en términos de la política pública e inclusión social. En el texto que se propone, afrodescendientes hace referencia a una categoría utilizada en instrumentos internacionales, que describe la diáspora africana en diferentes épocas y por diversas razonas, cuyos habitantes conformaron núcleos de población en otras regiones de mundo conservando elementos de su identidad. Afromexicanos es una categoría que refiere a las personas, comunidades y pueblos que ostentan la nacionalidad mexicana, que se reconocen a sí mismos como afrodescendientes y mantienen formas de organización social que les son propias, así como elementos de identidad cultural que los caracterizan. Situaciones todas con las cuales coincidimos plenamente.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos mencionar que, actualmente no existen políticas públicas, programas, proyectos productivos y acciones afirmativas que fomenten su desarrollo y tal situación ha sumido a los afros mexicanos en la pobreza y marginación, quienes carecen de los servicios elementales como los de salud, educación, agua, drenaje, luz e infraestructura en general, pero sobre todo lo anterior mencionado, son excluidos del desarrollo económico. Debido de este problema es necesario que los tres niveles de gobierno realicen compañas informativas de sensibilización y visualización de la existencia, historia tradiciones y cultura de los afros mexicanos.

Quienes dictaminamos insistimos en que se considere importante señalar que la organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamo el 2011 como el año internacional de los afrodescendientes, con el propósito de establecer el reconocimiento internacional como un sector definido de la sociedad cuyos derechos humanos deben de ser promovidos y protegidos. Ante la falta de avances sobre afro descendencia, la ONU declaró el Decenio Internacional para las personas Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo (2015-2024), para que los países pertenecientes a este organismo reconozcan la historia, la cultura y las aportaciones de los afrodescendientes, .a 4 años de dicho Decenio, en México no tenemos ningún avance. De ahí la importancia de este dictamen que aprueba de manera consciente los alcances de la reforma constitucional.

Visualizamos las diputadas y los diputados que dictaminamos que a la luz del principio de máxima publicidad y de transparencia se desarrollaron un sin número de foros a efecto de saber de primera mano la opinión de los ciudadanos, la sociedad organizada, la comunidad académica y científica y dio como resultado que las siguientes conclusiones. Sí es pertinente el reconocimiento a nivel constitucional y este deber ser integral. La necesidad de presupuesto para el desarrollo de las comunidades; es pertinente el reconocimiento al pueblo afromexicano en un apartado C exclusivo que contemple en todos los ámbitos sus derechos y que se elaboren y apliquen las leyes secundarias. Se hizo hincapié en la inclusión de los afromexicanos corno un contenido específico en los libros de texto de todos los niveles educativos. Se coincidió en que la reforma debe garantizar la igualdad de derechos y trabajar en la disminución del tratamiento diferenciado del que es víctima el pueblo afromexicano. Visibilizar la cultura y hacer accesible el conocimiento histórico de todos los pueblos afromexicanos. Finalmente, requirieron apoyo de todos los niveles de gobierno para eliminar la discriminación, así como campañas de información, sensibilización y conocimiento.

Es decir, coincidimos quienes hoy dictaminamos en la necesidad de mejorar la infraestructura y el acceso a la educación, en todos los niveles. Además, que los libros de texto se incluya la historia de los afrodescendientes y de todos los grupos en esa calidad. Acordaremos en su momento desde nuestro ámbito de atribuciones un mayor presupuesto para las universidades, incluso crear universidades afromexicanas. En materia de salud, la habilitación de hospitales con especialidades. Fundamental el reconocimiento a nivel constitucional en el artículo 2o. apartado C y de ahí derivar derechos en las demás constituciones locales y leyes secundarias atendiendo las condiciones de cada estado y, garantizar los derechos de la comunidad afrodescendiente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que en ella se fijan las bases que asientan y establecen los derechos del pueblo mexicano.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE JULIO DE 2019. **La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. (Con observación) Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »**

**-El C. Presidente:** Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar a favor.

Si alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:**  Con la venia señor presidente. Mesa directiva. Diputadas, diputados. Auditorio que hoy nos escucha a través de los medios y de manera presencial.

El día de hoy se votará sobre esta reforma que es fundamental. También Guanajuato ha creado patria y riqueza con una población que fue ignorada, que fue invisibilizada por siglos; la negritud también está presente en Guanajuato, en nuestras minas trabajaron los negros, en nuestras minas se creó la riqueza; sin embargo, ellos vivieron en la marginación y en el olvido.

Hoy esta ley, esta reforma, da justicia a todos estos años de olvido. Este dictamen es un logro más para el pueblo de México y para el pueblo de Guanajuato, es un motivo de orgullo e identidad que se puede reconocer a las personas y pueblos afro mexicanos desde la propia Constitución federal, así como desde el ámbito de las políticas públicas.

Con esta reforma de la Constitución federal los afro mexicanos se equiparán con el mismo reconocimiento y beneficios con los que cuentan los pueblos indígenas de nuestro país, gozando de los mismos derechos, manteniendo y fomentando una identidad más arraigada.

Esta iniciativa que se promovió desde el Senado de la República viene a romper con una inercia de la historia de nuestro pueblo que es la invisibilidad de los afro mexicanos, donde se les toma en cuenta porque se les considera como pueblos existentes y no como anteriormente se les miraba; sus condiciones de bienestar están por los suelos viviendo en condiciones, en muchos casos, de exclusión social; pero también hay una invisibilidad cultural donde son obligados a moverse y adaptarse a las nuevas condiciones que les impone el entorno; por ello, con el voto de todas y todos ustedes compañeros diputados esto será una realidad para estos pueblos que hoy existen en nuestro país. El estado mexicano estaría saldando una deuda de muchos años de discriminación, abusos violación de los derechos humanos; pero, sobre todo, el habérseles negado un reconocimiento que les pertenece.

El beneficio es inmenso ya que de acuerdo al perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México elaborada por INEGI y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, existen casi 1.4 millones de afrodescendientes radicando principalmente en el Estado de México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco; pero también existen condiciones migratorias de esta población hacia otras entidades federativas donde tienen presencia como comunidad. Lamentablemente las condiciones de vida de los afro mexicanos son muy bajas, la mayoría no saben leer ni escribir y los pocos que pasan la barrera no llegan a terminar la primaria o hasta el primer año de secundaria; su principal actividad es la agropecuaria por lo que los programas del campo son su principal fuente de ingresos, así como las remesas que reciben de los Estados Unidos.

En cuanto a la vivienda, la gran mayoría tiene techo de concreto o viguetas con bovedilla; paredes de ladrillo y piso de tierra, contando con un mínimo de servicios públicos.

Los servicios de salud que reciben son mínimos por la alta marginalidad de los municipios en donde radican; puede estimarse que más de la mitad de la población afro mexicana vive en condiciones de pobreza patrimonial y alimentaria; además de que su ingreso está por debajo de la línea de bienestar; sin embargo, con este dictamen se están trazando las bases para atender las principales necesidades de los afro mexicanos, pero también para desterrar la discriminación estructural y generalizada que se les da por su color de piel, su lenguaje, sus costumbres y sus creencias; es decir, eliminar el racismo que tanto daño ha causado a nuestro país y que muchas veces se traduce en rechazo social desde el propio territorio y hasta la violencia verbal y física.

Por ello compañeras, compañeros diputados, con esta propuesta vamos a lograr sacar a las personas pueblos y comunidades afro mexicanas de la invisibilidad en la que se encuentran, brindándoles un reconocimiento explícito de su existencia y sentar las bases jurídicas para el ejercicio de sus derechos a título individual y colectivo.

Es momento de reconocer, sin límites, la composición pluricultural de la nación, a los pueblos afro mexicanos, a sus comunidades y reagrupamientos sociales y culturales; cualquiera que sea su autodeterminación y sentirnos orgullosos e identificados con sus raíces y su diversidad.

Por lo anterior, les solicito su voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra.**

**El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad.**

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforma la denominación del CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, para identificarse como «Uso Indebido de Información y Colaboración Delictiva», así como el primer párrafo del artículo 222-a, y se adiciona el artículo 222-b, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, PARA IDENTIFICARSE COMO «USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN DELICTIVA», ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 222-A, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 222-B, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, PARA IDENTIFICARSE COMO «uso INDEBIDO DE INFORMACIÓN y COLABORACIÓN DELICTIVA», ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 222-A, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 222-B, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforma la denominación del CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, para identificarse como «Uso Indebido de Información y Colaboración Delictiva», así como el primer párrafo del artículo 222-a, y se adiciona el artículo 222-b, del Código Penal del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019, misma que se radicó el 2 de abril del año en curso, fecha misma en la que se aprobó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y Coordinación General Jurídica. b) Por medio de correo electrónico a: diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 1O días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, · por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación al punto 1, la Coordinación General Jurídica remitió su opinión.

Respecto al punto 2, se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

Por lo que toca a los puntos 3 y 4, la secretaría técnica de esta Comisión elaboró una tarjeta informativa y un comparativo, mismos que se circularon previamente al análisis de la iniciativa, como un insumo para ello.

En reunión de la Comisión de Justicia celebrada en esta fecha se llevó a cabo el análisis de la iniciativa con participación del Supremo Tribunal de Justicia, a través de los magistrados Miguel Valadez Reyes y Plácido Álvarez Cárdenas; de la Fiscalía General, por medio de la maestra Elizabeth Durán Isais, coordinadora general jurídica y del licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra; y de la Coordinadora General Jurídica, por los licenciados José Federico Ruiz Chávez y Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco.

En la misma reunión, la diputada presidenta propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo con las adecuaciones propuestas en la misma, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

II. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto adecuar la tipificación de conductas de servidores públicos consistente en proporcionar información que conozcan con motivo de sus funciones para la comisión de hechos delictuosos, o para evitar o afectar el cumplimiento de funciones de seguridad pública.

También se busca tipificar como delito aquellas conductas de las personas referidas en la iniciativa, tendentes a obtener o proporcionar información a algún integrante de una agrupación delictiva sobre las actividades oficiales o personales que realicen o pretendan realizar los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, con la finalidad de entorpecer o evitar el cumplimiento de sus funciones, ocasionarles un daño o cometer un delito.

Las y los iniciantes narran en su exposición de motivos lo siguiente:

El Derecho, como instrumento regulador de la conducta entre las y los individuos, debe actualizarse en aras de concretar sus fines, tales como: la seguridad jurídica, la justicia y el bien común.

Por esta razón, la revisión del orden jurídico local es una exigencia que conmina al ejercicio de atribuciones, mediante la generación o modificación de las normas existentes, a fin de que la sociedad disponga de un andamiaje legal que permita brindar un cabal cumplimiento a las legítimas exigencias de las y los ciudadanos. Tal es el caso de la creación o renovación del marco jurídico de carácter penal, con el objetivo de desarrollar un sistema de justicia penal eficaz que proporcione seguridad y brinde la protección necesaria a los bienes jurídicos de todas y todos.

En tal tesitura, al contemplar el dinamismo en la comisión de diversas conductas que afectan sensiblemente la vida en común, se vuelve necesaria la armonización del marco normativo a fin de que las conductas que, como formas de delinquir, trastocan y vulneran la tranquilidad de la sociedad puedan ser subsumidas en el ordenamiento jurídico vigente y, por lo tanto, ser susceptibles de imputación al sujeto que las realice.

En este sentido, es necesario recuperar la tranquilidad de las familias guanajuatenses es nuestra prioridad, porque solo con seguridad y con un pleno ejercicio del Estado de Derecho, los individuos y las comunidades tienen la certeza que les permite progresar y planear a futuro. Por el contrario, cuando los delincuentes trastocan el orden jurídico no solo dañan -incluso irreversiblemente- la vida y el patrimonio de sus víctimas, sino que encierran a la sociedad en la tiranía del corto plazo y al hacerlo anulan el potencial de progreso, condenando a los habitantes a la marginación y el atraso.

Para impedirlo, el Estado debe contar con todas las herramientas jurídicas, institucionales y sociales que nos permitan actuar con eficacia en esta lucha, y ello implica la necesidad constante de perfeccionar las leyes, para adaptarlas al cambiante panorama de los desafíos que plantea la presencia del crimen organizado.

La política criminal es una de estas herramientas, misma que involucra una serie de objetivos e instituciones del Estado, que están dirigidas a administrar el aparato de justicia penal con miras a controlar conductas antisociales e impedir que dañen a los demás. Para ello, el Estado hace uso de las normas y mecanismos mediante los cuales ejerce su poder punitivo, que constituye al mismo tiempo su función fundamental: la de brindar seguridad a las personas sujetas a su protección.

Desde esta visión, que debe ser asumida en forma integral, el delito no solo es una conducta antisocial grave que necesita castigarse, sino que es necesario trabajar con especial énfasis en la prevención, lo que implica dotar a las autoridades de los instrumentos jurídicos que les permitan reaccionar ante las estrategias que emplean las bandas criminales para extender sus redes en las comunidades y esquivar el peso de la ley.

Una de estas estrategias es la conocida coloquialmente como la de los "halcones", que está ampliamente documentada a nivel nacional, y que, en las últimas semanas, hemos visto con especial claridad en el estado de Guanajuato, específicamente en respuesta a los importantes operativos lanzados de forma conjunta por las fuerzas del estado y de la federación.

Ante la contundente acción de las autoridades, las redes de la delincuencia han optado por "halconear"; un concepto que hace referencia a las actividades de acechar, vigilar, alertar o recolectar información, todo ello con el objetivo de facilitar la comisión de delitos, además de dificultar o incluso impedir el funcionamiento de la actividad de las instituciones eje seguridad pública.

Por medio de dicha actividad las redes del crimen organizado pretenden obtener información privilegiada, con el fin de utilizarla para conocer y avisar a terceros la ubicación y movimientos de los operativos en su contra, propiciando un clima de incertidumbre y poniendo en riesgo la integridad física de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, además de incentivar el involucramiento de las comunidades en actividades ilícitas, lo que resulta en una mayor descomposición del tejido social.

Al mismo tiempo, ya que se trata de información, esta actividad es altamente redituable para el crimen organizado, en términos estratégicos y logísticos y se vuelve incluso más atractiva al tomar en cuenta que en la actualidad la legislación de nuestro estado no contempla una sanción específica para las actividades que cotidianamente se definen como halconeo.

Conscientes del área de oportunidad que ello representa para perfeccionar nuestro marco normativo, realizamos un análisis de las legislaciones en el resto del país, y encontramos que diversas entidades de la república ya han dado un paso adelante para legislar al respecto, incluyendo Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Estado de México Quintana Roo y Nuevo León[[2]](#footnote-2), que han abordado de diferentes maneras el tema que nos ocupa.

Partiendo de esta referencia, además del diálogo con ciudadanos y servidores públicos; proponemos reformar y adicionar el artículo 222-a e incorporar un nuevo ordinal a nuestro Código Penal.

En el caso del artículo 222-a, el objetivo es establecer una pena mayor a los servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad del estado y los municipios que faciliten información para la realización de las conductas que hemos señalado, así como, para establecer la inhabilitación para los servidores públicos que participen de estas conductas.

En el caso del artículo 222-b, la intención es que de manera directa sancione con hasta 7 años y medio de prisión y 75 días multa a las personas que sean encontradas culpables de acechar, vigilar o proporcionar información sobre las actividades oficiales o personales de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, cuando esta vigilancia sea con la finalidad de entorpecer o evitar el cumplimiento de sus funciones, ocasionarles un daño o cometer un delito.

Las penas máximas se aplicarían cuando este delito sea cometido por exintegrantes de las instituciones de seguridad pública, se utilice a menores de edad o a quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, y cuando se utilicen equipos o artefactos que permitan la intervención, escucha o transmisión de datos de los canales de comunicación oficiales de instituciones de seguridad pública.

Asimismo, consideramos necesario dejar en claro que no es objeto de la presente iniciativa castigar, por ejemplo, la labor de investigación periodística, y justamente para ello proponemos supuestos concretos para la tipificación del delito.

Con esta reforma, las autoridades y la sociedad tendremos una nueva herramienta para avanzar en la lucha contra las redes del crimen organizado, siempre con el objetivo de recuperar la tranquilidad de las familias, para que Guanajuato siga siendo estado de Derecho y de desarrollo con trabajo honesto.

III. Consideraciones.

Los integrantes de la Comisión que dictamina tienen muy claro la evolución en cuanto al reclamo que tiene la sociedad de que se sancione a aquellas personas que utilizando su función pública y a los particulares que agredan ya sea en su patrimonio o en sus bienes a cualquier persona. Es la razón para que con los tipos penales objeto del presente dictamen se sancionen las conductas que en cada cual quedan perfectamente descritas.

No debemos permitir en ningún momento que los delincuentes rebasen la tranquilidad de la sociedad, tratando en primer término de prevenir conductas antisociales, inhibir las mismas y de no lograrse estas primeras acciones, sancionar a quien ataque y lesione a la sociedad misma.

Cabe destacar la importancia de las adiciones y reformas propuestas por las y los iniciantes puesto que con ellas se tendrán herramientas, por lo que hace a los tipos penales, para que quien lleve a cabo estas conductas pretendiendo rebasar la seguridad pública, sea sancionado en los términos que se contienen en los tipos penales respectivos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 222-a; y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 222-a y un artículo 222-b al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 222-a.- Al servidor público que proporcione información que conozca con motivo de sus funciones para que se cometa cualquier hecho delictuoso o para entorpecer el cumplimiento de funciones de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas, se le sancionará con tres a nueve años de prisión y de treinta a noventa días multa.

Si el hecho delictuoso se actualiza, se aplicarán las reglas del Capítulo IV del Título Segundo del Libro Primero de este Código.

Si el sujeto activo del delito es integrante de institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas, la sanción se aumentará hasta con una mitad del máximo.

Además de las penas referidas en los párrafos anteriores, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 222-b.- A quien realice cualquier acto tendente a obtener y proporcionar información sobre las actividades de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia; o de ejecución de penas para que se cometa cualquier hecho delictuoso o para entorpecer el cumplimiento de funciones de seguridad pública; procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas, se le impondrá prisión de dos a siete años y de veinte a setenta días de multa.

La pena se aumentará hasta en una mitad del máximo cuando:

1. Sea cometido por exintegrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de ejecución de penas, además se impondrá inhabilitación para desempeñar cargo público hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.
2. Sea cometido a través de menores de dieciocho años o incapaces.
3. Utilice equipos o artefactos que permitan la intervención o inhibición de comunicaciones de instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de ejecución de penas.

Si el hecho delictuoso se llega a actualizar, se aplicarán las reglas del Capítulo IV del Título Segundo del Libro Primero de este Código. »

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 29 de julio de 2019. **La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »**

**-El C. Presidente:** Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor del dictamen.

Si algún diputado o alguna otra diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, hasta por diez minutos.

**LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores y legisladoras; respetables representantes de los medios de comunicación y a todos quienes nos siguen por medios digitales.

En la lucha cotidiana que llevan a cabo las instituciones de Seguridad Pública para recuperar la tranquilidad de las familias guanajuatenses, la lealtad es un valor tan importante como la valentía, y constituye no sólo un compromiso hacia el texto de la ley, sino hacia la vida y el bienestar de toda la sociedad, empezando por los propios compañeros de cada una de las instituciones con las que la sociedad guanajuatense trabaja para proteger a esta seguridad, para procurar y administrar justicia y para aplicar las penas decididas como resultado de procesos penales. Esta sana lealtad a Guanajuato es un requisito indispensable para triunfar en la alianza que hemos asumido juntos sociedad y gobierno; por eso con la misma claridad con la que reconocemos y admiramos el extraordinario valor de tantos hombres y mujeres que todos los días arriesgan su vida por preservar el Estado de Derecho, también debemos denunciar y castigar a los que traicionan ese juramento para obtener ventajas ilegítimas, inmorales e inaceptables. Es doloroso, pero necesario, reconocer que sí hay casos en ese sentido; la delincuencia ha optado por halconear, es decir, cooptan a personas para que reúnan información privilegiada que los criminales usan para cometer un delito, para entorpecer o, incluso, impedir el trabajo de las instituciones de seguridad y justicia encargadas de aplicar la ley.

Es preocupante cuando el crimen recurre a la población, en general, para realizar esta indigna labor y es, incluso, peor cuando los informantes son servidores públicos, servidores que traicionan, en primer lugar, a sus propios compañeros, a la ley y a la confianza de los ciudadanos. Esto es algo que los guanajuatenses no podemos permitir, estos traidores no pueden estar libremente por las calles poniendo en riesgo a más personas, convertido ya en deleznables tentáculos del monstruo de la delincuencia.

Con esta claridad, quienes integramos la Comisión de Justicia, que tengo el honor de presidir, analizamos la iniciativa que propuso el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y el fruto de este proceso es un dictamen en el que planteamos ampliar el alcance del Código Penal, reformando primero el artículo 222-a y adicionando un artículo 222 b al capítulo correspondiente a información para que se cometa un delito.

Con esta nueva redacción la pena de prisión podrá superar los 13 años y, también se contemplará en forma específica, el proporcionar información con el objetivo de entorpecer el cumplimiento de las acciones de ejecución de penas, así como de las funciones de seguridad, procuración e impartición de Justicia.

Por otra parte, el nuevo artículo 222-b contempla penas que pueden llegar a superar los 10 años de prisión no sólo para los que informen, sino también para los que pretendan obtener información sobre las actividades de los servidores públicos en el ámbito de ejecución de penas, seguridad pública, procuración y administración de Justicia, con el objetivo de cometer crímenes o de entorpecer el trabajo de estas instancias.

Las sanciones serán especialmente severas cuando estos delitos sean cometidos por ex integrantes de instituciones de seguridad y justicia, se realicen a través de menores de 18 años o incapaces o utilicen equipo que registre o interfiera las comunicaciones institucionales; en todos los casos, cuando así lo ameriten los hechos, también se configurará el concurso de delitos con las sanciones que esto implica para los delincuentes.

De lo que se trata con esta reforma es brindarle a la sociedad guanajuatense una herramienta jurídica efectiva para castigar el halconeo; además de dejar en claro que quienes traicionen la confianza de los ciudadanos y de las instituciones, enfrentarán todo el peso de la ley.

Finalmente la reforma, con el voto a favor de todos ustedes, será un reflejo de la unidad de Guanajuato en la encomienda de recuperar la tranquilidad de nuestros municipios, porque Guanajuato puede y debe volver a ser el ejemplo de seguridad y de certeza que ha sido durante muchos años; porque no nos vamos a acostumbrar a la violencia ni les cederemos al crimen el presente el futuro de Guanajuato; perseveraremos en la construcción de la justicia sumando la fuerza de las instituciones, además de la valentía y la lealtad de millones de guanajuatenses. Gracias diputado presidente.

**-El C. Presidente:** Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por **unanimidad de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa por la que se deroga el último párrafo del artículo 191 y se adiciona una fracción II al artículo 194, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Código Penal del Estado de Guanajuato presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 191 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 194, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 191 Y SE ADICIONA UNA FRACCION II AL ARTICULO 194, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa por la que se deroga el último párrafo del artículo 191 y se adiciona una fracción II al artículo 194, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Código Penal del Estado de Guanajuato presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019, misma que se radicó el 16 de julio del año en curso, fecha misma en la que se aprobó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y Coordinación General Jurídica. b) Por medio de correo electrónico a: diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 1O días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Posteriormente, esta Comisión aprobó por unanimidad la modificación de la metodología de trabajo, a fin de que la iniciativa fuera analizada en reunión de Comisión celebrada en esta fecha, con participación del Supremo Tribunal de Justicia, a través de los magistrados Miguel Valadez Reyes y Plácido Álvarez Cárdenas; de la Fiscalía General, por medio de la maestra Elizabeth Durán Isais, coordinadora general jurídica y del licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra; y de la Coordinadora General Jurídica, por los licenciados José Federico Ruiz Chávez y Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco.

En la misma reunión, la diputada presidenta propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo con las adecuaciones propuestas en la misma, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

11. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto eliminar el beneficio por el pago de la reparación del daño, tratándose del delito de robo.

También se propone tipificar como robo calificado cuando se ejecute mediante el uso de arma de fuego, arma blanca o ambas.

Las y los iniciantes narran en su exposición de motivos lo siguiente:

El moderno Derecho Penal se ha concebido desde una perspectiva de limite al poder punitivo del Estado, pero a la vez como instrumento jurídico regulatorio del comportamiento y actuación del ser humano en sociedad que vulnera bienes jurídicos y que deben ser protegidos por dicha norma penal; en ese sentido, a la sazón de que las relaciones y conductas en sociedad resultan ser complejas, el derecho penal, cuya tendencia moderna es de intervención mínima; ante los embates de la delincuencia en la época presente, conlleva limitar y orientar la conducta de quienes vulneran la norma penal y son sometidos a los procesos punitivos, los que deben apegarse a ciertos principios garantes de carácter sustantivo que rigen a la materia, como son: legalidad, garantía criminal, jurisdiccional, de culpabilidad, de responsabilidad por el acto, de proporcionalidad; y otros de carácter procesal como son: el debido proceso, defensa adecuada, seguridad jurídica, los que regulan el actuar de la autoridad jurisdiccional en el proceso y materializan el principio de proporcionalidad que se debe aplicar en la imposición de las sanciones o penas a los sentenciados en el nuevo modelo acusatorio adversaria!, predominantemente oral; con penas y figuras típicas más agravadas, conforme al medio utilizado para su comisión que traigan consigo una adecuada reparación del daño que es una consecuencia jurídica del delito.

Es cierto que el ser humano es sociable por naturaleza y necesita la convivencia para desarrollarse íntegramente, así también, es dable pensar que vivimos en una sociedad desigual en cuanto oportunidades de coyuntura económica y desarrollo personal y profesional, lo que incide en que la ciudadanía con mayor índice de marginación se vea con diversas necesidades como lo pueden ser carencias económicas y privaciones materiales e incluso de salud lo que trae consigo grandes problemas y diferencias de toda índole, pudiendo dar cauce con ello a la aparición de actos y hechos indebidos en perjuicio de terceros.

A la parte de la sociedad que es víctima del delito, le interesa que la sanción que se le aplique al sentenciado sea proporcional a la forma en que se ataca o lesiona el bien jurídico y que se le cubra íntegramente la reparación del daño que, como garantía constitucional en su favor, está contemplada en el apartado C, fracción IV, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en la presente iniciativa nos ocupa lo que corresponde al delito de ROBO, contenido en el Título Quinto, De los Delitos contra el Patrimonio, en sus artículos del 191 al 197, del Código Penal del Estado de Guanajuato; ahí se define el delito de robo como el apoderamiento de una cosa mueble y ajena, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella.

Para mayor abundamiento y entendimiento de los objetos planteados en esta iniciativa, es dable hablar sobre aspectos fundamentales de la Teoría del Delito, que nos ayudan a sustentar la presente propuesta; en esta tesitura, partamos de la premisa de que esta teoría refrenda su naturaleza jurídico-penal en el sentido de que pieza a pieza elabora el tipo jurídico penal básico y perfila los diferentes elementos esenciales de su composición típica, comunes a todas las formas de delito y, aunque es de creación doctrinal, está basada en preceptos legales, ya que trata sobre los elementos objetivos o materiales, normativos o subjetivos, según la descripción típica de que se trate, elementos que deben ser probados para efecto de considerar el hecho como delito.

Estos elementos conforman los requisitos de todos los delitos entendidos como institución general y, partiendo de la definición del delito, es que se va estructurando la sistemática jurídico penal que conforma cada uno de los Códigos Penales, con los elementos que constituyen el propio delito, a saber:

Acción (conducta);

Tipicidad;

Antijuridicidad; y,

Culpabilidad.

Luego entonces, se puede decir, acorde a la sistemática jurídico-penal a la que adhiere el Código Penal de Guanajuato que se ha establecido adecuadamente el tipo penal "Robo'􀀁 refiriéndose a la sustracción no autorizada de los bienes de otra persona con la intensión de privarla permanentemente de ellos; encontrando con ello dos elementos claves y necesarios para su actualización:

Hay delito de robo cuando se cumplen los siguientes elementos:

a) Tomar sin consentimiento del legítimo dueño, alguna propiedad de éste; y,

b) Que el sujeto activo realice la conducta con la intención de privar a la víctima de su (s) bien (s) de forma permanente.

De esta manera, el elemento de sustracción consiste en tomar posesión de un bien, que pertenece a otro y también implica quitar o intentar quitar el bien, empero, son los elementos objetivos y normativos que requieren de dolo como elemento subjetivo del tipo, el cual consiste en la intención de perpetrar la conducta tipificada, donde generalmente surge la mayoría de los complejos desafíos legales en los casos relacionados con el robo, porque existe dificultad probatoria en la práctica, sobre todo para la demostración de los elementos subjetivos pues al no probarse de manera fehaciente, es que el tipo penal invocado suele no acreditarse y en algunos casos, resulta ser fácilmente desvirtuable por la defensa de los procesados.

Por otro lado, la teoría del delito a través de la sistemática jurídico-penal también aduce sobre los tipos y grados de robo, en donde se ven involucrados la clasificación del bien robado y el valor cuantificable de éste, así como el medio utilizado para cometerlo. Es en este apartado principalmente en donde uno de los objetos de la presente iniciativa se ve reflejado, pues estamos cienos y convencidos de que debe ser incluida para su correcta tipicidad el cómo se realiza esta conducta, es decir, el medio utilizado en el delito, pues para el caso en particular, no es lo mismo despojar o quitar un bien a una persona de manera ordinaria, por llamarle de alguna manera, que privarle de algo de su posesión y propiedad a través del uso de armas de fuego o blanca, es decir, el daño psicológico causado al sujeto pasivo del delito innegablemente es mayor, así como el inminente peligro al que expone a su víctima el sujeto activo del delito; es por ello que, los iniciantes consideramos como una agravante que el delito sea llevado a cabo mediante el uso de arma de fuego, arma blanca o ambas. En ese sentido, debe ser castigado con mayor severidad, previendo, además, que los sujetos activos del tipo penal pudiesen no acceder al beneficio de libertad bajo ninguna circunstancia, bajo la regla de prisión preventiva oficiosa o la posibilidad de que el Ministerio Público solicite, pruebe y obtenga la medida cautelar de prisión preventiva, bajo las reglas establecidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La culpabilidad, con la agravación propuesta al robo, revista un mayor juicio de reproche en la consecuencia jurídica y la posibilidad de menores beneficios al procesado o sentenciado. Lo anterior viene a significar, que para emitir un juicio que declare culpable a un sujeto será necesario que la conducta haya sido típicamente antijurídica, lo que llevará consigo la aplicación de la punición por el órgano jurisdiccional, lo cual implica la imposición de una pena o consecuencia jurídica cuando estamos en presencia de todos los elementos del delito citados.

En ese orden de ideas, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, coincidimos en que, máxime la desigualdad de oportunidades y carencias con que viven día con día gran parte de la ciudadanía en nuestro estado de Guanajuato, ésta no es motivo ni razón suficiente para delinquir, ni mucho menos, para que una persona sobrepase con su actuar el ámbito de legalidad y respeto a sus semejantes, vulnerando así los bienes jurídicos de terceros. En otras palabras, no estamos aludiendo que la pobreza y la desigualdad sean los únicos motivos por los que se delinque, sino que ante la consumación de estos malos hábitos no tiene cabida ninguna excusa para su práctica y ejecución, sea cual sea la naturaleza que dé origen a estos actos y hechos delictivos, porque nada justifica el cometer un delito.

En esa tesitura, a través de la presente iniciativa se pretende derogar el último párrafo del artículo 191 del Código Penal del Estado de Guanajuato, mismo que a la letra impera:

"Las sanciones señaladas en este artículo se reducirán en un tercio si se repara íntegramente el daño causado antes de dictarse sentencia ejecutoria."

Tal y como se desprende de la interpretación, pero más aún de la aplicación de lo previsto en el trasunto párrafo, los delincuentes que reparen el daño íntegramente en tratándose del delito de robo (apoderarse de una cosa mueble y ajena, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella) pueden adquirir el beneficio de reducción de un tercio de su condena, dependiendo de la cuantía de lo robado, pasando por alto la forma de comisión, algo que en la práctica ha propiciado el vicio de que la reparación del daño se negocie y la víctima, incluso sea coaccionada a recibir un valor menor del daño causado, vulnerándose la garantía establecida en la Constitución sobre el derecho fundamental del ofendido a recibir integralmente y a satisfacción la reparación del daño, porque poco le importa la sanción, en la gran mayoría de los casos; sin embargo al Estado le debe interesar que, cuando el robo se acomete utilizando determinados medios para agredir o amenazar, lo cual debe o puede ser interpretado como uso de la violencia, aunque está diseñado en el Código Nacional de Procedimientos Penales como aspecto para la prisión preventiva oficiosa, es importante armonizar la ley sustantiva y alinearla con dicha disposición procesal, seguros de que el juez tendrá mayor margen de aplicación de la norma en beneficio del Estado, de la sociedad y de las víctimas, a efecto de mitigar la percepción social de que el nuevo sistema penal acusatorio no está funcionando adecuadamente y que fomenta la impunidad, cuando es bien sabido que es un problema de los operadores jurídicos. Por lo que consideramos que la presente iniciativa coadyuva a que el operador jurídico cuente con una herramienta para sancionar con mayor sencillez y severidad.

Resulta menester destacar que, en diversas entidades como TAMAULIPAS, QUERÉTARO, AGUASCALIENTES y MICHOACÁN, no contemplan una disminución de la pena por la reparación del daño, como una garantía del inculpado. Incluso otras como HIDALGO, prevén el doble como pago de la reparación del daño.

Luego entonces, la primera propuesta del Grupo Parlamentario del PRI es derogar este párrafo y, por ende, eliminar este beneficio o garantía que tienen las personas que delinquen; pues consideramos erróneo y adverso que en un Código Penal como el nuestro, aunque de corte garantista, en el que se establecen normas de carácter punitivo, existan garantías, beneficios o cuales quiera que se les parezca a favor de los delincuentes, puesto que acorde a los razonamientos anteriores, no existe motivo suficiente para que éstos lleven a cabo este tipo de hechos delictivos en perjuicio de terceros. Considerando que la ley penal debe tener como utilidad fundamental acoplarse a la realidad social actual.

Al respecto, cabe señalar que actualmente el sistema procesal penal es garantista, ya que su base es el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual otorga beneficios a cualquier imputado para que obtenga su libertad si el delito es grave o no, así como concluir con los procesos correspondientes mediante la suspensión condicional y el procedimiento abreviado; sin embargo debe armonizarse, en cuanto a su aplicación con la ley sustantiva penal, como lo estamos pretendiendo, para lograr mayor eficacia a favor de las víctimas, cuyos derechos fundamentales son de la misma envergadura que los del inculpado, sólo que en el proceso le toca al juzgador ponderar el respeto irrestricto de ambos actores o partes del proceso penal, víctima-procesado. Ese debe ser el equilibrio que conduzca al fin último del derecho penal, lograr la justicia con equidad.

Aunado a lo anterior, la mentalidad que prevalece en la mayoría de los Agentes del Ministerio Público es la del menor esfuerzo, ya que buscan archivar la mayoría de las carpetas de investigación, mediante la conciliación de las partes o la inhibición a la parte ofendida para que se busque una pena ejemplar, lo que conlleva a desalentar a las víctimas a denunciar y a los testigos a participar ante la falta de una adecuada atención y la evidente pérdida de tiempo.

Actualmente, el hecho que más lastima a la mayoría de los guanajuatenses es el robo en sus diversas modalidades, sin dejar de considerar que los sujetos activos han optado por realizar la conducta valiéndose de armas de fuego, armas blancas, e incluso ambas, circunstancia que no es observada como agravante para la determinación de la culpabilidad y punición de este delito, lo que pugnamos a través de esta iniciativa y por ello objetivamos el que sea considerada la misma.

La anterior afirmación encuentra sustento en datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales demuestran que durante el año 2018 el robo fue el delito que más casos registró en Guanajuato, debido a que se contabilizaron 42 mil 982 casos, lo que posicionó a la entidad en el cuarto lugar a nivel nacional con mayor número de registros por este delito, solo por debajo del Estado de México, la Ciudad de México y Jalisco, sin contar las cifras negras de delitos de robo no denunciados por la desconfianza de la sociedad en las autoridades.

Estos datos también enfatizan que, al finalizar el año pasado, la modalidad que más casos registró en el delito de robo fue el robo a negocio, con 7,099 casos, es decir, el 16. 5% del total estatal. Así mismo, el robo a vehículo automotor obtuvo el segundo lugar, pues durante 2018 se registraron 4,150 casos, lo equivalente al 9. 7%, seguido del robo a casa habitación, con 2,847 casos, es decir, el 6. 6% del total.

Cabe destacar que el 66% de los robos, es decir, 28 mil 336 casos, se encuentran clasificados como "otros robos"; los cuales, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se tratan de robos no considerados en las categorías incluidas en la incidencia delictiva, como robo de mascotas y robo de aeronaves.

Por otra parte, el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública demuestra que, en los meses de julio, agosto y noviembre del mismo año 2018, este delito se intensificó, ya que se registraron 11 mil 567 casos, lo equivalente al 26. 9% del total. Sin embargo, en promedio se cometieron 3,582 robos cada mes, o de otra manera, 118 robos al día en Guanajuato.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública demuestra a través de sus estadísticas, que el robo en el estado ha aumentado año con año, un ejemplo de ello es que en 2015 se registraron 31 mil 655 robos en la entidad. La cifra anterior es menor por 11 mil 327 casos, a la que se registró durante 2018, lo que indica que en tan solo tres años el delito de robo incrementó en un 35.8 por ciento.

De igual manera, si comparamos la cifra total de robos en la entidad durante 2016 (que fue de 35 mil 63 casos) con la del año pasado, el incremento es del 22.6%, mientras que, respecto al total de robos en 2017 (39 mil 809) este delito incrementó en un 8 por ciento.

Estos datos también indican que el municipio con mayor número de casos registrados durante 2018 fue León, con 11 mil 577 robos, lo equivalente al 27% del total estatal, seguido de Celaya, con 7,975 casos (19%); Irapuato, con 6,111 (14%); Salamanca con 3,145 registros (7%) y finalmente Guanajuato, con 1,833 casos (4%). Sin embargo, es necesario considerar que en siete de los 46 municipios guanajuatenses se concentra el 78% de los casos de robo registrados en la entidad. Asimismo, tan solo ocho municipios registraron menos de 50 casos en todo el año.

Los diez municipios de nuestro estado de Guanajuato con más casos de robo durante el año 2018 son:



Por lo que hace al robo a casa habitación, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública demuestran que, de enero a marzo de 2019, se han denunciado 734 robos a casa habitación, de los cuales 57 fueron con violencia y 677 sin violencia.

Asimismo, destaca que, durante el mes de marzo de 2019, se elevaron un 21.6 por ciento los robos a casa habitación con violencia, esto en relación al mismo mes del año anterior.

Mientras en marzo de 2018, se denunciaron 242 robos a casa habitación con violencia; en marzo de 2019 se registraron 309 carpetas de investigación, que representan 67 casos más.

El repunte en los robos cometidos en todas sus modalidades durante marzo en Guanajuato se constató con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con un registro de 1.1 % más de estos delitos en comparación al mismo mes, pero de 2018.

El listado publicado por la dependencia federal indica que en el tercer mes de 2019 se registraron 3 mil 452 robos en Guanajuato, mientras que, en el mismo periodo, pero de 2018 se contabilizaron 3 mil 412 robos.

De lo anterior se deduce que ya sea con o sin violencia, la comisión del robo a casa habitación ha ido al alza en su comisión.

Por otra parte, respecto de los aludidos delitos de robo en todas sus modalidades, la inmensa mayoría no son esclarecidos, salvo, cuando los individuos que perpetraron el hecho lo hacen en flagrancia, es ahí cuando empieza el calvario de la víctima, por mencionar al respecto se tiene lo siguiente:

a) No hay una reparación del daño en cuanto al daño psicológico causado por el hecho que vive el sujeto pasivo, pues esta afectación no es reparada bajo ninguna circunstancia.

b) En tratándose de delito flagrante, al ser detenido el individuo que perpetra la conducta delictuosa, normalmente se recuperan los bienes que fueron objeto material del ilícito, a escuchar de las diversas manifestaciones del personal del Ministerio Público, Titulares y Oficiales, así como de los defensores públicos; en ese sentido, incitan al ofendido mediante palabras como lo son "para que se mete en problemas si ya se recuperó lo que le quitaron" "para qué quiere seguir con el asunto, ya no denuncie" "no sabe con quién se está enfrentando, va a salir y le pueden hacer algo" "otorgue el perdón (para el caso de que haya presentado la denuncia)" entre otras situaciones. Grave intimidación de quien es la autoridad que debe proteger/o y alentarlo a denunciar, fomenta esa sensación de impunidad y que el sistema penal no funciona adecuadamente.

c) El sujeto pasivo del delito atraviesa una mala experiencia al apreciar que liberan al delincuente, mediante la suspensión condicional, o en su caso, mediante el procedimiento abreviado.

Ante este último caso, considerando que hoy en día y ya desde hace mucho tiempo los delincuentes han optado por llevar a cabo robos usando armas de fuego o armas blancas para perpetrar el hecho delictivo; en el Grupo Parlamentario del PRI nos hemos pronunciado a favor de la justicia social, es por ello que, para inhibir la liberación de los delincuentes, mediante suspensión condicional, o en su caso, mediante el procedimiento abreviado, proponemos también la adición de una fracción 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes, respecto del artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato, mediante la cual se establezca que cuando se lleve a cabo el delito de robo y para perpetrar éste, se usen armas de fuego, armas blancas o ambas, la sanción pueda ser aumentada con pena de prisión hasta de 10 años.

Es este apartado resulta menester hablar sobre la "Teoría de la Pena'􀀁 para ello, realizamos las siguientes consideraciones:

En materia jurídico penal la teoría de la pena alude que, a partir de la determinación de una sanción, se pretende regular el orden y equilibrio social que se subsume en la necesidad de combatir los errores que hemos acumulado en los siglos anteriores, respecto al tratamiento del penado y la finalidad misma de la sanción, que tantos ejemplos de fría atrocidad nos ha presentado, como fueron en su tiempo los sacrificios y bárbaros tormentos practicados con insensible indolencia por los verdugos.

Así, se tiene que, para decretar las penas correspondientes a los delitos, en puridad, dicha labor corresponde únicamente al legislador, pues representa a toda la sociedad unida por virtud del contrato social, no obstante, resultará siempre tarea del magistrado judicial establecer la Teoría de la Pena, así como la proporción de ésta que corresponde a cada justiciado, basado en los principios de racionalidad y proporcionalidad.

A lo anterior, vale la pena aducir palabras en obra de un literario, filosofo, jurista y economista italiano de nombre Cesare Bonesana, Marques de Becaria, concentradas en su distinguida obra Tratado de los Delitos y las Penas: "¿Queréis evitar los delitos?... Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la nación esté empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas ... ".

Lo que redunda en que, en nuestro quehacer como legisladores, debemos ser proclives a legislar con responsabilidad atendiendo a la problemática y necesidad social, con el ánimo de construir normas con fines específicos y objetivos que encuentren su justificación, primeramente, en la inhibición del delito y, consecuentemente, en establecer de manera clara y simple las penas acordes a la realidad social, así como establecerse de manera extremadamente garantistas del acceso a la justicia.

Así, podemos decir que la teoría de la pena es aquella que renuncia a ofrecer fundamentos éticos a la pena, toda vez que será entendida como una consecuencia del delito y un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación y como un remedio, dirigida al delincuente para impedir el delito, pero también, explicando su utilidad y provecho, en relación a la prevención especial de la criminalidad; pues el fin de la pena es disuadir al autor de futuros hechos punibles, es decir, evitar las reincidencias y sólo es indispensable aquella pena proporcional, ejemplar y eficaz que se necesite para lograrlo, que procurará readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización.

De lo anterior se desprende que, la necesidad de prevención especial es la que legitima la pena, y, por el contrario, una pena necesaria debe ser justa. En ese sentido, la prevención especial no debe basarse en querer retribuir el hecho pasado, ni tampoco en miras al pasado, sino que debe prevalecer la justificación de la pena en cuanto a prevenir nuevos delitos del autor.

En otras palabras, la eficacia de la incriminación exige que ella se adapte a cada sujeto, procurando corregir, intimidar e inocuizar, según la personalidad de cada individuo sobre el que la pena deba cumplir su función preventiva especial, así, la prevención especial, conforme lo estableció desde su tiempo Franz Van Liszt, actúa de tres maneras:

1. Corrigiendo al corregible: resocialización.
2. Intimidando al intimidad/e.
3. Inocuizando a quienes no son corregibles ni intimidables.

Así pues, en este tiempo es aplicable, vigente y válido pensar que la necesidad de la pena debe fundamentarse en la teoría de la imposición de sanciones.

Ahora bien, además de todo lo antes mencionado, la propuesta que realizamos mediante la presente iniciativa, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se base en los razonamientos siguientes:

- La suspensión condicional opera cuando el hecho que se le imputa al probable delincuente, la sanción que se le debe imponer no excede de diez años.

- Por lo que hace al procedimiento abreviado, este prospera en cualquier situación, con el beneficio para el delincuente de que, al negociar una pena mínima, obtenga inmediatamente su libertad, lo cual acontece en cualquier delito de robo, sin importar el monto que sea, simplemente que se haya reparado el daño.

Los paliativos anteriores conllevan el hecho de que una persona que cometió el delito de robo pueda obtener su libertad en un breve tiempo, es decir, normalmente, de una semana a quince días; lo que significa que, la persona que comete el delito de robo tiene dos oportunidades para quedar libre, y es hasta la tercera en que pudiera quedar preso o privado de su libertad por tal hecho delictivo.

También resulta importante señalar que lo anterior genera desánimo en los cuerpos policiacos, ya que muchos delincuentes se burlan de su labor, pues saben que van a obtener su libertad en breve tiempo, por lo que en muchas ocasiones los elementos prefieren ya no actuar, o simplemente, recuperan lo robado a favor de la víctima y ya no llevan a los individuos ante el Ministerio Público.

Así las cosas, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que en nuestro Código Penal deben establecerse penas que sean ejemplares, proporcionales y racionales de acuerdo a la forma en que el delincuente actúa e incluso inhibitorias del delito de robo; pues entendemos y comprendemos el sentir de las víctimas que padecen este tipo de hechos delictivos, toda vez que además del impacto emocional de haber sido robado, estas personas pierden tiempo y dinero durante la tramitología, es decir, no ven justicia desde su inicio hasta su fin, pues los delincuentes gozan actualmente de estos derechos de beneficio que les concede el Código Penal a través de lo estipulado en los artículos que pretendemos modificar.

En ese sentido, con la presente iniciativa el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia en contra de la llamada "Puerta Giratoria", ya que la presente conlleva erradicar a través de los supuestos normativos de nuestro Código Penal este tipo de sucesos e incluso, desde una perspectiva social preventiva e intimidatoria, inhibir el delito de robo en nuestra entidad, ante la inminente alza de este hecho delictivo en los últimos años.

III. Consideraciones.

Después de llevar a cabo un escrupuloso análisis de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y sabedores de la importancia de contrarrestar las acciones perpetradas por la delincuencia y que en la actualidad, de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos delatan el gran aumento que ha tenido en la actualidad el delito de robo en sus diversas modalidades, por lo que, quienes integramos esta Comisión que dictamina, resulta pues idóneo adecuar nuestro marco normativo penal para efecto de que quien o quienes perpetren el ilícito que se menciona en la iniciativa, esto es, el robo con violencia utilizando armas -cualquiera que ésta sea, por lo que no se hace la distinción a efecto de evitar conceptos que no tengan una definición específica-, la punición sea mayor al momento de la aplicación de la sanción por parte del órgano jurisdiccional.

No es óbice mencionar que la sociedad ante el actuar violento de los delincuentes, quienes portan armas, se encuentra sumamente vulnerable, de tal suerte que quien cometa el delito de robo con las armas ya referidas se le aumente la sanción hasta con ocho años de prisión.

Es por ello que, quienes dictaminamos, no tenemos duda de que con la iniciativa de mérito estaremos en todo momento en presencia de un equilibrio sujeto desde luego a la decisión final del órgano jurisdiccional.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo Único**. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 194. Se considera calificado ...**

1. **a XI...**

En los casos…

Si en la ejecución del robo se utilizan armas, la sanción de prisión que corresponda se aumentará hasta ocho años.

Se entiende por armas, además de las de fuego, no sólo los objetos o instrumentos destinados a atacar o defenderse, sino también los que, por su elaboración original o por su adecuación artificiosa, sean de potencial lesividad y se les dé igual aplicación que a aquéllos. »

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 29 de julio de 2019. **La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »**

**-El C. Presidente:** Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Héctor Hugo Varela Flores para hablar a favor del dictamen.

Si algún otro diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Hugo Varela Flores, hasta por diez minutos.

**EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.**



**C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:** Con su permiso señor presidente y de su mesa directiva, así como los que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Compañeras y compañeros.

En la sesión plenaria de fecha 27 de junio anterior, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 191 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato. El objeto de la reforma que propusimos es la de contribuir a la reducción de la incidencia del delito de robo con violencia, mediante la inhibición de la conducta de quienes perpetran este ilícito y que se pudiere alcanzar mediante el incremento de las sanciones punitivas; y concretamente, planteamos a la consideración de todos ustedes la derogación del párrafo final del artículo 191 del Código Penal de Guanajuato, mismo que a la letra establece:

»Las sanciones señaladas en este artículo, se resumen reducirán en un tercio si se reparara íntegramente el daño causado antes de dictarse la sentencia ejecutoria»

Además del artículo 194, propusimos una adición a la fracción dos, recorriéndose en su orden las subsecuentes respecto al artículo 194 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para establecer que cuando el robo se lleve a cabo y se usen armas de fuego, armas blancas o ambas, la sanción pueda ser aumentado con pena de prisión hasta por 10 años.

Los hechos en los cuales basamos nuestro planteamiento tienen que ver con el sensible incremento que ha tenido la incidencia del delito de robo en todas sus modalidades, y el compromiso que hemos asumido para proporcionar al Gobierno del Estado y a la Fiscalía General de Justicia, la mayor cantidad de elementos para hacer frente a la delincuencia y sancionar la conducta ilegal.

En el momento de presentar la iniciativa que compartimos con ustedes, uno de los delitos que más lastima a la sociedad, es el robo; el cual hemos desatendido, hasta cierto punto, porque debido al impacto tremendo que tiene el homicidio doloso, ha captado más la atención de las instancias encargadas de prevenir y perseguir las infracciones penales, dejando a un lado este lamentable flagelo que atenta contra el patrimonio, la seguridad y la tranquilidad de los guanajuatenses.

Y es en este caso, la víctima no sólo tiene que afrontar y sentir la frustración de perder lo que con tanto esfuerzo ha conseguido; sino que, en muchos de los eventos, se ve amenazado en su familia, es integridad corporal, en la vida y la seguridad de sus familiares; porque el activo comete los actos valiéndose de armas de fuego, armas blancas o ambas.

En efecto, según los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 2018 el robo fue el delito que más eventos registro en Guanajuato con casi 43.000 casos, lo que posicionó a la entidad en el 4º lugar a nivel nacional con mayor número de registros por este delito, sólo por debajo del Estado de México, la Ciudad de México y Jalisco; sin contar el sub registro que se genera por la desilusión y desconfianza de los que prefieren no denunciar. No obstante, en promedio -cuando menos- se cometieron 3,582 robos en un mes; o visto de otra manera, cada día se realizaron 118 robos en alguna parte de nuestra entidad.

Otra circunstancia que quisimos compartirles fue que la alta y lamentable incidencia ha ido escalando año con año, lo cual nos conduce a la necesidad de implementar acciones que puedan contener esta situación.

Por ello, sin que necesariamente quisiéramos privilegiar el incremento de las medidas punitivas como medio de contención de la conducta criminal, de momento no encontramos otro medio a nuestro alcance que proponer más que un mayor castigo para quienes cometan este ilícito, apoyados por el amenazante uso de las armas, sin distinguir si éstas son de fuero o las llamadas armas blancas, pues en manos de los criminales ambas lesionan por igual y el aparato emocional de las víctimas porque su utilización puede dañar la salud o privar la vida al pasivo.

La Comisión de Justicia llevó a cabo el proceso legislativo y concluyó proponernos la modificación del artículo 194 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, concretamente con la adición de dos párrafos, el primero de los cuales se dispone que, si el robo se comete mediante la utilización de armas, la sanción privativa de libertad será de ocho años y, en el segundo, se define con toda claridad lo que debe entenderse por arma de fuego. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no quiere que pase desapercibido el hecho de que, hace apenas un mes, se presentó la iniciativa y hoy estamos en vías de apoyar la propuesta, ello habla de la celeridad, puntualidad y eficiencia de la Comisión de Justicia integrada por nuestras compañeras las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanesa Sánchez Cordero, Alejandra Gutiérrez Campos, Jéssica Cabal Ceballos y el diputado Alejandro Prieto Gallardo; a todos ustedes nuestro reconocimiento por su profesionalismo, el agradecimiento de nuestro grupo por el esfuerzo realizado.

Nos hubiera gustado que la Comisión atendiera, también, nuestra propuesta de suprimir el beneficio de quienes reparen el daño antes de la sentencia, pero desafortunadamente no fue posible; por eso en nuestro criterio seguimos exponiendo al pasivo una revictimización a tener que tratar con el presunto delincuente, pues lo colocamos en una lamentable situación al estar regateando el valor de sus bienes, quien con toda certeza le robó su patrimonio.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional apoya el dictamen y le pide a las compañeras y compañeros diputados también lo prueben; reitero, no necesariamente somos de la idea de una mayor pena y menor incidencia, pero es tan urgente reducir la incidencia en los robos en Guanajuato que, de momento, no tenemos otra opción que proponer. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra.**

**El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

**RECESO, EN SU CASO, PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Toda vez que las diputadas y los diputados cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión, se somete a consideración la propuesta de dispensa de lectura de la misma.

Se instruye a la secretaría a recabar votación económica de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no la propuesta puesta a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, por medio del sistema electrónico, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de lectura del acta levantada con motivo de esta presente sesión.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 34 votos a favor y cero votos en contra.

**[[3]](#footnote-3)ACTA NÚMERO 3**

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**

**TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE**

**AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2019**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; se comprobó el cuórum legal con la presencia de treinta y cuatro diputadas y diputados. Se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada por la presidencia de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La presidencia calificó de justificadas las inasistencias de las diputadas Noemí Márquez Márquez y Emma Tovar Tapia a la sesión solemne celebrada el día treinta de julio del año en curso, en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. También se registró la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. - - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con veintiséis minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - -

La presidencia declaró abierto el tercer periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. - - - - - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente, al tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura. Con fundamento en el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedió a desahogar la sesión de conformidad con los asuntos establecidos en la convocatoria. - - - - - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia, contenidos en los puntos del tres al cinco del desarrollo de la sesión, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso dispensar la lectura de los mismos. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada sin discusión, en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y cuatro votos a favor; por lo que se procedió a desahogar la sesión en los términos aprobados. - - - - - - - - - - - - - - - --

La presidencia sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se registró la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar a favor. Concluida la participación se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante la cual se reforma la denominación del CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA, para identificarse como «Uso Indebido de Información y Colaboración Delictiva», así como el primer párrafo del artículo doscientos veintidós guion a, y se adiciona el artículo doscientos veintidós guion b del Código Penal del Estado de Guanajuato. Se registró la intervención de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, y al no registrarse reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa por la que se deroga el último párrafo del artículo ciento noventa y uno y se adiciona una fracción segunda al artículo ciento noventa y cuatro, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Código Penal del Estado de Guanajuato presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se registró la intervención del diputado Héctor Hugo Varela Flores para hablar a favor del dictamen. Concluida la intervención se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, la presidencia pondrá a consideración de la Asamblea el acta levantada con motivo de la presente sesión, previa dispensa de su lectura, en su caso. - -

La presidencia solicitará a los diputados y diputadas presentes guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Elías Márquez Padilla, padre de la diputada Noemí Márquez Márquez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Posteriormente, la presidencia procederá a clausurar el tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Asimismo, informará que se comunicará al Gobernador del Estado y a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, así como a las demás entidades, la apertura y clausura del tercer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. - - - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas Emma Tovar Tapia y Noemí Márquez Márquez a la sesión solemne celebrada el treinta de julio del año en curso y de esta última a la presente sesión. Damos Fe. **José Huerta Aboytes. Diputado Presidente. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada Secretaria. Vanesa Sánchez Cordero. Diputada Secretaria. Miguel Ángel Salim Alle. Diputado Vicepresidente. » - - - -**

**-El C. Presidente:** En consecuencia, el acta está a consideración de la Asamblea, si alguna diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

No habiendo quien haga uso de la palabra, esta presidencia solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, consulte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta puesta a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, por medio del sistema electrónico, se pregunta a los integrantes del Pleno si se aprueba el acta puesta a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra.**

**El C. Presidente:** Gracias.

Antes de clausurar el presente periodo extraordinario de sesiones, vamos a guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Sr. Elías Márquez Padilla, padre de nuestra compañera diputada Noemí Márquez Márquez; por lo que solicito a las señoras y señores diputados, ponernos de pie.

(Se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias. Favor de tomar sus asientos.

**CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

Me permito hacer del conocimiento de las diputadas y los diputados que, en virtud de haberse agotado los asuntos señalados en la convocatoria a este periodo extraordinario de sesiones, expedida por la Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 146 de nuestra Ley Orgánica es de procederse a su clausura, para lo cual se ruega a los asistentes ponerse de pie.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CLAUSURA HOY 31 DE JULIO DE 2019, SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Favor de ocupar sus lugares.

Señoras y señores diputados, en los términos del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se comunica al Gobernador del Estado y a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, así como a las demás entidades que señala la ley, la apertura y clausura del tercer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

**-La Secretaría:** Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en la convocatoria.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados.

De la misma manera, le comunico que se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada por la presidencia.

**[[4]](#footnote-4)CLAUSURA DE LA**

**SESIÓN**

En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 34 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede a instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión.

|  |
| --- |
| **Junta de Gobierno y**  **Coordinación Política**  Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  **Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**  **Dip. José Huerta Aboytes**  **Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo**  **Dip. Vanesa Sánchez Cordero**  **Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo**  **Dip. Juan Elías Chávez**  **Dip. Jaime Hernández Centeno**  **Secretario General del**  **H. Congreso del Estado**  **Lic. José Ricardo Narváez Martínez**  **El Director del Diario de los Debates y**  **Archivo General**  **Lic. Alberto Macías Páez**  **Transcripción y Corrección de Estilo**  **L.A.P. Martina Trejo López**  **\***  **Responsable de grabación**  **Ismael Palafox Guerrero** |

1. [] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** » Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la trascripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. « [↑](#footnote-ref-1)
2. En el orden federal, se presentó el 27 de noviembre de 2018, Iniciativa en el Senado de la República para adicionar un artículo 129 Bis al Código Penal Federal, y una fracción onceava al artículo 2º y se modifica el artículo 3º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para incorporar un tipo penal similar al aquí propuesto. La iniciativa propone tipificar el delito comúnmente conocido como halconeo, con una pena de siete a quince años de prisión y multa de mil a dos mil veces la unidad de medida y actualización a quien sin causa justificada aceche, espíe, vigile, o realice cualquier acto tendiente para obtener y facilitar información a la agrupación delictiva, sobre la ubicación, las actividades, los operativos o en general de cualquier acción de las labores de las corporaciones de seguridad pública o instituciones de procuración e impartición de justicia, marina o fuerzas armadas, con la finalidad de obstaculizar e impedir su actuación o bien para facilitar o permitir la realización de algún delito por un tercero.

   Además de lo anterior, se sancionará como miembro de la delincuencia organizada a quien facilite información a los grupos criminales. Consultable en: http://www.senado.gob.mx/64/gaceta\_del\_senado/documento/86656 [↑](#footnote-ref-2)
3. Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad. [↑](#footnote-ref-3)
4. Duración: (47:27 minutos) [↑](#footnote-ref-4)